

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 30 de septiembre de 1965 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de septiembre de 1965:

Sargento don Agustín Reyes Cortes; otro, don Gregorio Alonso Oronoz; otro, don Antidío Viscasillas Montes; otro, don Segundo Fraile Colodron.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de septiembre de 1965:

Sargento don Candido Fernández Rodríguez; otro, don Juan Camarero Santiago.

A partir de 1 de octubre de 1965:

Sargento don Ciriaco Redondo Redondo; otro, don César Serrano Ortiz; otro, don Emilio García Magariño; otro, don Arturo Sánchez Martín; otro, don Pedro Torroba García; otro, don Fernando Mendoza Feijoo.

Madrid, 30 de septiembre de 1965

MENENDEZ

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de errores del Decreto 1566/1965, de 3 de junio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una parcela de terreno sita en Granada con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 14 de junio de 1965, páginas 8543 y 8544, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, líneas cuatro a diez, donde dice: «... que linda: Por Sallente, con camino de Maracena y Albolota; por Mediodía, con la casería nombrada de la «Encina», que pertenece a herederos de don Antonio Jerez, y con el estanque de la casería llamada de «La Concepción»; al Poniente, con la citada casería de «La Concepción», y por el Norte, con la casería de «La Terrona», de don Diego Fuentes.»; debe decir: «... que linda: Al Norte, con resto de la finca de que se segrega; al Este, la carretera de Maracena; Sur, con don Juan López Jerez, y Oeste, con el ferrocarril de Morera a Granada.»

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 6 de octubre de 1965 se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican: Puerto Lumbreras (Murcia), del 25 de noviembre al 24 de diciembre de 1965.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente. Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 6 de octubre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—7.670-E.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 5 de octubre de 1965 por la que se dispone la division en distritos postales, a efectos de la distribución de la correspondencia, en Bilbao.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 16 de septiembre de 1959, que estableció la división de Madrid y Barcelona en distritos postales a efectos de facilitar la distribución de la correspondencia a domicilio, en forma análoga a la establecida en las grandes capitales extranjeras, preveía —tal como se hizo también para Valencia por Orden ministerial de 14 de enero de 1964— la implantación escalonada del sistema en otras poblaciones españolas de importancia, razón por la cual se estima conveniente hacer extensivas, previa adaptación a este caso concreto, las normas contenidas en la referida disposición a la ciudad de Bilbao, cuyo amplio perímetro urbano, desarrollo industrial y densidad de población así lo aconsejan.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A los efectos de distribución de la correspondencia a domicilio, la zona urbana de la ciudad de Bilbao se dividirá en distritos postales, en forma análoga a la establecida en los artículos primero y segundo de la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1959 para Madrid y Barcelona, y en los mismos artículos de la también Orden ministerial de 14 de enero de 1964 para Valencia.

Art. 2.º Queda facultada esa Dirección General para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden y para fijar la fecha del comienzo de la innovación que por ella se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 29 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.747.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.747, promovido por don Alfredo Heraclio López Vivie, sobre nulidad de la resolución dictada por este Departamento en 24 de diciembre de 1963, desestimatoria del recurso de reposición ejercitado contra la de fecha 19 de septiembre de igual año, que denegó al recurrente el abono de haberes y emolumentos dejados de percibir durante el tiempo que estuvo suspendido de empleo y sueldo en virtud de lo acordado en expediente disciplinario que se le siguió cuando desempeñaba el cargo de Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Bar-